

ANUNCIO

Mediante el presente se anuncia que en sesión de Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Zalamea La Real, celebrada el día 13 de mayo de 2026, se aprobaron las siguientes Bases Reguladoras del Procedimiento de Selección para cubrir, mediante el sistema de concurso-oposición, turno libre, una plaza de Maestro/a de Educación Infantil de personal laboral fijo vacante en la plantilla de personal, incluida en la Oferta Pública de Empleo correspondiente al año 2026, las cuales tiene el siguiente tenor:

“BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA Y PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA PROVISIÓN, POR TURNO LIBRE, DE UNA PLAZA DE MAESTRO/A DE EDUCACIÓN INFANTIL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZALAMEA LA REAL, COMO PERSONAL LABORAL FIJO, INCLUIDA EN LA OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2026.

PRIMERO. Normas Generales

Es objeto de las presentes bases la provisión en propiedad de una (1) Plaza de Maestro/a de Educación Infantil incluida en la Oferta Pública de Empleo correspondiente al ejercicio del año 2026, aprobada en virtud de Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Zalamea La Real, en sesión celebrada con fecha de 11 de febrero de 2026 y publicada en el BOP n.º 47/26 de 10 de marzo de 2026 y BOJA n.º 45 de fecha 6 de marzo de 2026. Las características son:

Servicio/Dependencia	Educación
Denominación del puesto	Maestro/a de Educación Infantil
Naturaleza	Personal laboral
Naturaleza Personal Laboral	Fijo
Grupo	A
Subgrupo	A2
Jornada	Flexible
Horario	Mañana/tarde
Titulación exigible	Titulo Universitario en Educación Infantil. Grado en Maestro/a de Educación infantil, Educador Infantil o equivalente.
Sistema selectivo	Concurso Oposición
N.º de vacantes	1

SEGUNDO. Modalidad del Contrato

La modalidad del contrato es la de Laboral Fijo, regulada por el artículo 11 de Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. El carácter del contrato es Fijo.

TERCERO. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Poseer la titulación exigida.

Titulo de Diplomado Universitario en Educación Infantil, Magisterio en Educación Infantil, Grado en Educación Infantil, según establece la normativa y directivas comunitarias, o aquellos otros homologados equiparables al anterior por disposición normativa.

Las titulaciones obtenidas en el extranjero deberán justificarse con la documentación que acredite su homologación por el Ministerio competente en la materia.

Las equivalencias deberán acreditarse mediante certificado de la administración competente.

CUARTA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

Las solicitudes, conforme al Anexo I, requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales, para la plaza que se opte se dirigirán a Alcalde del Ayuntamiento de Zalamea La Real y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Junto a la solicitud de participación, conforme al Anexo I, deberá aportarse la siguiente documentación:

-Copia del DNI o documento equivalente en caso de extranjeros.

-Copia de la titulación de acceso exigida.

-Justificante de haber satisfecho los derechos de examen.

-Copia de la documentación acreditativa de los méritos a valorar conforme a lo dispuesto en la base n.º 7.2.3.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto



administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

Los aspirantes con algún tipo de discapacidad que requiera las adaptaciones de medios y tiempo necesarios, lo harán constar en su solicitud, declarando que reúnen las condiciones exigidas por la normativa aplicable e indicando dichas adaptaciones de tiempo y medios necesarios para asegurar su participación en igualdad de condiciones con los demás aspirantes. A su solicitud adjuntará certificado de discapacidad donde se acrediten las deficiencias permanentes que han dado lugar al grado de discapacidad reconocido, para que posteriormente el Tribunal entre a valorar la procedencia o no de las adaptaciones solicitadas.

La tasa por derechos de examen será de 98 euros, según se establece en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa de Derechos de Examen y otras pruebas del Excmo. Ayuntamiento de Zalamea La Real publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 13 de fecha 20 de enero 2023.

La tasa se abonará mediante ingreso en la cuenta corriente del Excmo. Ayuntamiento de Zalamea La Real, con n.º *ES39 3187 0049 2910 8896 0123* indicándose en el concepto de ingreso el nombre y DNI del aspirante y la mención "EDUC. INF".

La solicitud deberá ir acompañada del justificante de haber abonado la tasa.

La falta de abono de la tasa en el plazo previsto para la presentación de las instancias de participación en el proceso selectivo no es susceptible de subsanación.

QUINTA. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de máximo un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento, se concederá un plazo de diez días hábiles para la subsanación.

Transcurrido el plazo anterior sino se presentasen alegaciones o reclamaciones, quedará aquélla elevada a definitiva.

Las alegaciones presentadas serán resultas en el plazo de 30 días desde la finalización del plazo para presentación. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera dictado resolución alguna, las alegaciones se entenderán desestimadas.

Vistas las alegaciones presentadas, por Resolución de Alcaldía se procederá a la aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos, que, igualmente será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

En esta misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrá de realizarse el primer ejercicio de selección.

El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación en el tablón de anuncios físico y digital del Excmo. Ayuntamiento de Zalamea La Real, con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de este, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo.

Igualmente, en la misma resolución, se hará constar la designación nominal del Tribunal.

SEXTA. Tribunal Calificador

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal



eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de asesores especialistas, en aquellas pruebas que consideren necesario y/o para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir actúan con voz, pero sin voto, no participan en la toma de decisiones del Tribunal. Los asesores deberán guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el Tribunal.

El Tribunal podrá designar personal colaborador para el desarrollo de las pruebas, que actuará bajo su dirección, cuando la complejidad del proceso selectivo lo aconseje.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría.

El Tribunal estará compuesto por:

- Un Presidente.
- Un Secretario que actuará con voz pero sin voto.
- Cuatro Vocales.

Para cada uno de los miembros titulares deberá designarse a un suplente.

Los miembros del tribunal deben ser personas dotadas de la debida cualificación técnica en la materia o materias propias del cuerpo y, en su caso, especialidad u opción y, en todo caso, con un nivel de titulación correspondiente a la exigida para el acceso.

No podrán formar parte de los órganos de selección:

-Quienes pertenezcan a los órganos de gobierno, sean personas administradoras u ostenten la representación de asociaciones, organizaciones sindicales, órganos unitarios o de representación del personal o cualquier otra entidad cuyos intereses estén relacionados directamente con la actuación de los órganos de selección.

-Las personas, funcionarias o no, que realicen o hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

-Las personas en las que concurra alguna de las causas de abstención previstas en la normativa estatal de carácter básico.

SÉPTIMA. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos.

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

- A) Oposición.
- B) Concurso.

La fase de oposición constituirá el setenta por ciento (70%) del total del proceso, siendo



del treinta por ciento (30%) la fase de concurso. El total de la puntuación por las fases de concurso y oposición será de cien (100) puntos.

7.1.-FASE OPOSICIÓN: MÁXIMO 70 PUNTOS.

La fase de oposición será previa a la de concurso y consistirá en la realización de dos ejercicios, ambos de carácter obligatorio y eliminatorio, de las materias incluidas en el temario que figura como anexo II a las presentes bases.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Los candidatos deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

A juicio del Tribunal Calificador, tanto el primer ejercicio como el segundo podrá celebrarse en el mismo día.

7.1.1.-Primer ejercicio: Prueba teórica. Máximo 35 puntos.

Consistirá en contestar por escrito, en el tiempo máximo de 90 minutos, un cuestionario de 60 preguntas tipo test, más 5 preguntas de reserva, a determinar por el Tribunal de Selección, con tres alternativas de respuesta, de las que sólo una de ellas será válida, sobre la materia incluida en el temario que figura como Anexo II de la presente Convocatoria.

Este primer ejercicio será calificado de 0 a 35 puntos.

Cada pregunta correcta será puntuada con 0,58 puntos.

Cada respuesta incorrecta restará 0,29 puntos.

Será necesario alcanzar una puntuación mínima de 18 puntos para superar el primer ejercicio.

El tiempo de realización del ejercicio será de 90 minutos.

Una vez celebrado el ejercicio, el Tribunal hará pública la plantilla provisional de respuestas correctas, así como la puntuación provisional obtenida por cada aspirante, en el Tablón de anuncios físico y digital del Ayuntamiento concediéndose un plazo de cinco días hábiles para formular alegaciones o dirigir reclamaciones al Tribunal.

Resueltas las alegaciones y reclamaciones, si se producen, el Tribunal publicará la puntuación definitiva obtenida por los aspirantes.

Si no se presentan alegaciones o reclamaciones, la plantilla y puntuación provisional de los aspirantes se entenderá automáticamente elevada a definitiva.

7.1.2.-Segundo ejercicio: Prueba Práctica. Máximo 35 puntos.

Consistirá en la resolución, por escrito de un supuesto práctico relacionado con algunas de las materias del bloque II: Materias específicas del temario que figura como Anexo II de la presente Convocatoria.

La persona aspirante desarrollará el supuesto práctico propuesto por el Tribunal Calificador, contestando a las preguntas que el mismo contenga.

Este segundo ejercicio será calificado de 0 a 35 puntos.

La puntuación que corresponda a cada pregunta concreta o a cada parte del supuesto práctico planteado será determinado por el Tribunal.

Se valorará, además de los conocimientos generales sobre las materias de las que verse el supuesto práctico, la claridad, el orden de las ideas, la exposición escrita, la aportación



personal del aspirante y su capacidad de argumentación, razonamiento y síntesis. Será necesario alcanzar una puntuación mínima de 18 puntos para superar el segundo ejercicio.

El tiempo de realización del ejercicio será de 90 minutos.

Una vez celebrado el ejercicio, el Tribunal hará pública la puntuación provisional obtenida por cada aspirante, en el Tablón de anuncios físico y digital del Ayuntamiento concediéndose un plazo de cinco días hábiles para formular alegaciones o dirigir reclamaciones al Tribunal.

Resueltas las alegaciones y reclamaciones, si se producen, el Tribunal publicará la puntuación definitiva obtenida por los aspirantes.

Si no se presentan alegaciones o reclamaciones, la plantilla y puntuación provisional de los aspirantes se entenderá automáticamente elevada a definitiva.

7.2.-FASE CONCURSO: MÁXIMO 30 PUNTOS.

En relación con los aspirantes que hayan superado la fase de oposición se procederá a la valoración de la fase de concurso, a partir de la documentación presentada por lo mismos en el momento de la solicitud y en atención a los méritos que consten específicamente en el baremo de méritos que figuran en los siguientes apartados que corresponden a la fase de Concurso.

Sólo podrán ser tenidos en cuenta aquéllos méritos obtenidos hasta el último día de plazo de presentación de solicitudes de participación en el proceso selectivo.

Los méritos a valorar son los siguientes:

7.2.1.-Experiencia Profesional: Máximo 10 puntos

Por experiencia profesional en Administraciones Públicas, en puestos cuyas tareas o cometidos sean de naturaleza igual a la que se opta, como personal funcionario o laboral, a razón de 0,15 puntos por mes completo de servicios.

Por servicios prestados en el ámbito privado, por cuenta ajena o propia, a razón 0,10 puntos por mes completo de servicio en activo, en puestos cuyas tareas o cometidos sean de naturaleza igual a la que se opta.

La puntuación por este apartado lo será por meses completos, despreciándose las fracciones inferiores.

7.2.2.-Formación: Máximo: Máximo 20 puntos.

A) FORMACIÓN GENERAL: Máximo 10 puntos.

Se valorará estar en posesión de una titulación superior a la mínima exigida.

TITULACIÓN	PUNTOS
MÁSTER UNIVERSITARIO	10 PUNTOS
DOBLE GRADO UNIVERSITARIO	8 PUNTOS

Únicamente puntuará la titulación de mayor puntuación.

B) CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO ESPECÍFICOS. Máximo 10 puntos.

Por cursos formativos y/o de perfeccionamiento, seminarios, congresos y jornadas sobre materias que guarden relación directa con las funciones y tareas que correspondan a los puestos de trabajo objeto de la presente convocatoria, siempre que haya sido impartida por Administraciones Públicas, Federación de Municipios y Provincias, Colegios Oficiales,



Universidades, Agencias Públicas, Sindicatos u otros organismos o centros públicos o privados siempre que cuente con la correspondiente homologación oficial, en función de su número de horas y de conformidad con el siguiente baremo:

- Sin numero de horas: 0,01 puntos por curso.
- Hasta 10 horas de duración: 0,05 puntos por curso.
- De 11 a 20 horas de duración: 0,10 puntos por curso.
- De 21 a 40 horas de duración: 0,15 puntos por curso.
- De 41 a 60 horas de duración: 0,20 puntos por curso.
- De 61 a 100 horas de duración: 0,25 puntos por curso.
 - De 101 a 200 horas de duración: 0,30 puntos por curso.
 - De mas de 200 horas de duración: 0,50 puntos por curso.

7.2.3.- Forma de acreditar los méritos objeto de valoración en la fase de concurso.

Los méritos por experiencia profesional se acreditarán:

-Los servicios prestados en la Administración, mediante certificado de servicios conforme al modelo contenido en el Anexo I del Real Decreto 1461/1982, de 25 de junio, por el que se dictan normas para la aplicación de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de reconocimiento de servicios previos en la Administración Pública, acompañado de cualquiera otro documento o certificado donde se especifiquen las funciones desempeñadas durante estos periodos.

-Los servicios prestados en empresas privadas mediante la presentación de informe de vida laboral actualizado, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, junto con los contratos de trabajo y/o documentos acreditativos de las funciones desarrolladas.

Los méritos por formación se acreditarán:

-Mediante la presentación de la correspondiente copia de los títulos, certificaciones o diplomas, expedido por el centro o institución que haya organizado el curso, con indicación de la duración del mismo y de las materias tratadas, en el caso de cursos de formación y perfeccionamiento específico.

Sólo podrán ser tenidos en cuenta aquéllos méritos obtenidos hasta el último día de plazo de presentación de solicitudes de participación en el proceso selectivo.

La no presentación de alguno de los citados documentos, en los términos previstos en la base cuarta, conllevará la no valoración de los méritos de este apartado.

OCTAVA. Calificación Final.

A los aspirantes que hayan superado la fase de oposición se les aplicará la puntuación obtenida en la fase de concurso.

La puntuación final será aquella obtenida de aplicar el porcentaje establecido para la fase de oposición más el porcentaje establecido para la fase de concurso.

El resultado de la suma de ambas fases, una vez realizadas las ponderaciones en cada una de ellas, será la puntuación final.

NOVENA. Relación de Aprobados, Acreditación de Requisitos Exigidos y Formalización del Contrato.

Concluidas las pruebas, se elevará al órgano competente propuesta de candidatos para el nombramiento como personal laboral fijo en la plaza convocada.

En base a dicha propuesta, el órgano competente dictará resolución provisional de nombramiento, la cual será publicada en el Tablón de Anuncios físico y digital del Excmo. Ayuntamiento de Zalamea La Real y notificada al candidato propuesto, concediendo el plazo de 20 días hábiles para que presente la siguiente documentación acreditativa de



las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria:

- Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.
- Declaración Responsable de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna administración pública, no hallarse inhabilitado/a por sentencia judicial firme.
- Declaración Responsable de no hallarse incurso/a en alguna de las causas de incompatibilidad previstas en la Ley 53/1984, de 29 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- Original del Documento Nacional de Identidad o Pasaporte para su confrontación, fotocopia y compulsa.
- Original de la Titulación exigida para el acceso a la presente convocatoria para su confrontación, fotocopia y compulsa.
- Original de la documentación acreditativa de los méritos alegados en la fase de concurso para su confrontación, fotocopia y compulsa.

Quien dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, renuncie o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos o hayan falseado los documentos aportados para el proceso, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación, y podrá nombrarse el/la siguiente candidato/a que hubiera superado el proceso de selección, por estricto orden de prelación.

En ningún caso podrá proponerse el nombramiento de un número de aspirantes superior a las plazas convocadas.

Realizado el trámite anterior y comprobada la documentación aportada, el órgano competente procederá a la propuesta definitiva de nombramiento y a la formalización de los contratos de trabajo.

Las Resoluciones de nombramiento deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia.

Formalizado el contrato se deberá comunicar a la oficina pública de empleo que corresponda, en el plazo de los diez días siguientes a su concertación; asimismo, se deberá informar a la representación legal de los trabajadores, mediante entrega de una copia básica de los contratos celebrados.

Téngase en cuenta que hasta que se formalicen los mismos y se incorporen a los puestos de trabajo correspondientes, los aspirantes no tendrán derecho a percepción económica alguna.

PERIODO DE PRUEBA:

Se establece un periodo de prueba de 3 meses, que se iniciará una vez el aspirante propuesto se haya incorporado al puesto de trabajo y cuya existencia y duración se reflejará en el correspondiente contrato de trabajo.

Las personas responsables de hacer el seguimiento del periodo de prueba de tendrán que emitir informe valorando los ítems que a continuación se determinan: capacidad de trabajo y rendimiento profesional, el sentido de la responsabilidad y la eficiencia, el interés por el aprendizaje, la disposición y la iniciativa, la integración en el equipo de trabajo y la adecuación en sus relaciones internas y externas.

Este periodo de prueba forma parte del proceso selectivo y si alguna persona aspirante



no lo superara, perderá todos los derechos derivados del proceso de selección, y se llamará en iguales condiciones a la persona que lo siga en la orden de puntuación, siempre que hayan superado el procedimiento de selección.

DÉCIMA. Bolsa de trabajo y funcionamiento.

Todas las personas que superen el proceso de selección serán incluidas en una bolsa de empleo para los futuros nombramientos que resulten necesarias para atender situaciones expresamente justificadas de necesidad y urgencia y amparadas en algunos de los supuestos previstos en la normativa aplicable al nombramiento de personal laboral temporal.

El/La integrante de la Bolsa que obtenga un nombramiento como personal laboral temporal causará baja en la bolsa, y una vez que finalice la duración de la temporalidad, volverá a causar alta en la bolsa de empleo en el puesto de la misma que le corresponda en relación con los puntos obtenidos.

Los aspirantes que sean llamados, dentro del plazo de cinco días naturales, deberán aportar ante la Administración los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

UNDÉCIMA.-Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huelva o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en Andalucía, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En lo no previsto en las bases, será de aplicación del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; y el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

En Zalamea La Real, a fecha de firma electrónica.

El Sr. Alcalde-Presidente.

D. Diego Rodríguez Pérez.

(DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)



ANEXO I.- SOLICITUD DEL INTERESADO

1.DATOS DEL SOLICITANTE:

Nombre y Apellidos:

NIF:

Correo electrónico:

Teléfono:

Domicilio:

Localidad:

CP:

2.OBJETO DE LA SOLICITUD:

EXPONE Que, vista la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial del Estado, de fecha _____ en relación con la convocatoria para cubrir en propiedad una (1) Plaza de Maestro/a de Educación Infantil incluida en la Oferta Pública de Empleo correspondiente al ejercicio del año 2026, aprobada en virtud de de Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Zalamea La Real, en sesión celebrada con fecha de 11 de febrero de 2026 y publicada en el BOP n.º47/26 de 10 de marzo de 2026 y BOJA n.º 45 de fecha 6 de marzo de 2026, vacante en la plantilla de personal del Ayuntamiento de Zalamea La Real y vistas las Bases Reguladoras de la Convocatoria y Procedimiento de Selección Publicadas en el BOP Huelva n.º...../..... de



fecha.....de.....de.....

SOLICITA ser admitido al proceso selectivo a que se refiere la presente instancia y **DECLARA RESPONSABLEMENTE** que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne los requisitos para el desempeño del puesto de trabajo al que aspira y que se describen en la cláusula tercera de las presentes bases para ser incluido/a en el proceso selectivo para cubrir en propiedad una (1) plaza de Maestro/a de Educación Infantil, no habiendo sido inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas, ni separado/a del servicio de las Administraciones Públicas, ni padece enfermedad o defecto físico que le impida realizar las funciones asignadas al puesto, comprometiéndose a probar documentalmente los datos que figuran en esta solicitud.

DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTA:

- Fotocopia del DNI o documento equivalente en caso de extranjeros.
- Fotocopia del Título exigido.
- Justificante de haber satisfecho los derechos de examen.
- Fotocopia de la documentación acreditativa de los méritos a valorar.

Por todo lo cual, **SOLICITO** que se admita esta solicitud para el proceso selectivo para cubrir en propiedad una (1) plaza de Maestro/a de Educación Infantil del Excmo. Ayuntamiento de Zalamea La Real.

Deber de informar a los interesados sobre protección de datos

He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.

Responsable Ayuntamiento de Zalamea La Real.

Finalidad Principal Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones administrativas derivadas de estos.

Legitimación Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos otorgados a este Ayuntamiento. art. 18 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre

Destinatarios Los datos se cederán a otras administraciones públicas para el cumplimiento de la normativa vigente (Seguridad Social, Administración Tributaria.....). No hay previsión de transferencias a terceros países.

Derechos Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional.

Presto mi consentimiento para que los datos aportados en la instancia y en la documentación que la acompaña puedan ser utilizados para el envío de información de interés general.

FECHA Y FIRMA

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.

En _____, a _____ de _____ de 2026.



El/la solicitante,

Fdo.: _____

SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE ZALAMEA LA REAL.

ANEXO II.- TEMARIO

BLOQUE I: MATERIAS COMUNES.

Tema 1. La Constitución española (I). España como Estado Social y Democrático de Derecho y los valores superiores del ordenamiento jurídico. Los derechos y deberes fundamentales: Título I de la Constitución española (excluido el capítulo tercero). El Tribunal Constitucional: Título IX de la Constitución española. La reforma constitucional: Título X de la Constitución española.

Tema 2. La Constitución española (II). El Estado español como Monarquía parlamentaria. La Corona: Título II de la Constitución española. Las Cortes Generales: capítulo primero del Título III de la Constitución española. El Gobierno y la Administración: Título IV de la Constitución española. El Poder Judicial: Título VI de la Constitución española.

Tema 3. La Constitución española (III). El Estado español como Estado compuesto. La organización territorial del Estado: Título VIII de la Constitución española. El Estatuto de Autonomía para Andalucía. La organización institucional de la Comunidad Autónoma: capítulos I, III, IV, VI y VII del Título IV del Estatuto de Autonomía. La organización territorial de la Comunidad Autónoma: Título III del Estatuto de Autonomía.

Tema 4. La Unión Europea (I). Relación de Estados miembros de la UE. Los valores y objetivos en que se fundamenta la UE: artículos 2 y 3 del Tratado de la UE. La libre circulación de mercancías, personas, servicios y capitales: artículos 28, 45, 49, 56 y 63 del Tratado de Funcionamiento de la UE.



Tema 5. La Unión Europea (II). Principales instituciones de la UE: Parlamento Europeo: artículo 14 del Tratado de la UE; Consejo Europeo: artículo 15 del Tratado de la UE; Consejo: artículo 16 del Tratado de la UE; La Comisión Europea: artículo 17 del Tratado de la UE; el Tribunal de Justicia de la UE: artículo 19 del Tratado de la UE.

Tema 6. La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL) (I). Disposiciones generales. El municipio: concepto, territorio y población. Competencias del municipio. La provincia: concepto y competencias. La Organización municipal: órganos necesarios y órganos complementarios. Funcionamiento de los órganos, régimen de sesiones.

Tema 7. La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL) (II). Régimen de competencias de las Entidades Locales. Competencias, propias, delegadas y competencias distintas a las propias. Especial referencia a las competencias en materia de Educación.

Tema 8. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (I). Disposiciones generales. Objeto y ámbito de aplicación. Interesado en el procedimiento administrativo y representación. Derechos de las personas en sus relaciones con las Administraciones Públicas. Derecho y obligación de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas. Registros. Archivo de documentos. Validez y eficacia de las copias realizadas por las Administraciones Públicas. Documentos aportados por los interesados al procedimiento administrativo. Términos y plazos.

Tema 9. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (II). Los actos administrativos. Motivación. Efectos. Notificación. Nulidad de pleno derecho. Anulabilidad. Procedimiento administrativo: derechos de los interesados en el procedimiento administrativo y ordenación del procedimiento.

Tema 10. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (III). Los recursos administrativos: Principios generales. Recurso de Alzada: objeto y plazos. Recurso potestativo de reposición: objeto y naturaleza y plazos. Recurso extraordinario de revisión: objeto y plazos y resolución.

Tema 11. La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Objeto, ámbito de aplicación y principios generales. Órganos administrativos. Competencia: delegación y avocación, encomienda de gestión, delegación de firma y suplencia. Órganos colegiados: funcionamiento. Abstención y recusación. Principios de la potestad sancionadora. Principios de la responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas.

Tema 12. La Ley Orgánica 31/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Objeto y ámbito de aplicación. Principios de protección de datos. Derechos de las personas. Garantía de los derechos digitales.

Tema 13. Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Objeto y ámbito subjetivo de aplicación. Publicidad activa: principios genera/e; información institucional, organizativa y de planificación; e información económica, presupuestaria y estadística. Derecho de acceso a la información pública: régimen general, ejercicio del derecho y formalización del acceso.

Tema 14. El personal al servicio de las entidades locales (I). Normativa aplicable a los



funcionarios locales. Normativa aplicable al personal laboral. Concepto y clases de empleados públicos. Derechos y deberes de los empleados públicos. Selección de los empleados públicos locales.

Tema 15. El personal al servicio de las entidades locales (II). Derechos retributivos. Derecho a la negociación colectiva: materias objeto de negociación. Provisión de puestos de trabajo y movilidad. Situaciones administrativas de los funcionarios públicos y su posible aplicación al personal laboral. Régimen disciplinario.

Tema 16. La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Objeto y ámbito de aplicación. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Los planes de igualdad de las empresas y otras medidas de promoción de la igualdad. Criterios de actuación de las Administraciones Públicas.

Tema 17. Real Decreto Ley 2/2004 de 5 de marzo Reguladora de las Haciendas Locales. Recursos propios de las Entidades Locales. El Presupuesto Municipal: contenido y aprobación. La ejecución del presupuesto.

Tema 18. La Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. Definiciones, Derecho a la protección frente a los riesgos laborales. Principios de la acción preventiva. Equipos de trabajo y medios de producción. Medidas de emergencia.

Tema 19. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La actividad subvencional de las Administraciones Públicas. Procedimiento de concesión y gestión de las subvenciones. Reintegro de subvenciones.

BLOQUE II: MATERIAS ESPECÍFICAS.

Tema 20. Legislación educativa básica referida a la Educación Infantil en el Estado Español y en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Competencias. La Educación Infantil: principios generales, objetivos y características; principios pedagógicos, ordenación y ciclos.

Tema 21. Atención a la primera infancia en Andalucía: estructura y recursos para atender a menores de 3 años. Características generales del desarrollo del niño y la niña hasta los 3 años de vida. Principales factores que intervienen en su desarrollo. Etapas y momentos más significativos. El desarrollo infantil en el primer año de vida: desarrollo motor, socioafectivo, sensorial y perceptivo, de la comunicación y el lenguaje. Función del adulto.

Tema 22. El desarrollo psicomotor en los niños y niñas hasta los 3 años. Concepto y evolución de la psicomotricidad. El desarrollo físico-motor en el currículo de Educación Infantil. La sensación y percepción como fuente de conocimientos. Organización sensorial y perceptiva hasta los 3 años. Estrategias de intervención educativa.

Tema 23. Intención comunicativa en los niños y niñas de 0 a 3 años. Desarrollo lingüístico en la Educación Infantil. Adquisición, desarrollo y dificultades del lenguaje. Técnicas y recursos para la comprensión y la expresión oral. Prevención y alteraciones. Planificación de la intervención en la Escuela Infantil.

Tema 24. Desarrollo afectivo social y emocional en los niños y niñas de 0 a 3 años. El origen del desarrollo social: el apego. Etapas en el desarrollo del apego. Desarrollo emocional: identificación de diferentes tipos de emociones en sí mismo y en los demás, así como en el significado que tiene a través de la auto-observación y la observación de las personas que tienen a su alrededor. La comprensión de la experiencia emocional. La adquisición de la autonomía emocional. Función de las figuras de referencia.

Tema 25. Conceptos básicos de las teorías sobre desarrollo cognitivo. Desarrollo



cognitivo de 0 a 3 años: periodo sensoriomotor. Noción de objeto. El conocimiento de la realidad: la observación y exploración del medio físico y social y la manipulación de objetos. Etapa preoperacional. Etapas del pensamiento preoperatorio.

Tema 26. El centro de educación infantil como institución socializadora. La construcción de la identidad y del conocimiento del mundo social. El conocimiento de sí mismo y de los otros. Relaciones entre iguales, procesos implicados. Principales conflictos de la vida en grupo. Fomento de actitudes y conductas prosociales y creación de un clima de convivencia agradable para todos. Orientaciones para una intervención educativa adecuada. El proceso de descubrimiento de vinculación y aceptación.

Tema 27. El/la educador/a infantil como agente de salud. Actitud del educador/a en hábitos de vida saludable, autonomía y autocuidados, control de esfínteres. La higiene infantil: principales medidas de higiene en el Centro de Educación Infantil. La vida cotidiana y los cuidados corporales. Entorno familiar, orientaciones y relación con las familias. Prevención de accidentes: seguridad en el hogar y en la escuela. Primeros auxilios y enfermedades infantiles. Criterios para la intervención educativa.

Tema 28. Hábitos: Alimentación y descanso. Alimentación, nutrición y dietética infantil. Alimentación equilibrada y planificación de menús. Alergias alimentarias. Alteraciones del desarrollo y del comportamiento alimentario. Trastornos infantiles relacionados con la alimentación. Hábitos alimenticios como momentos educativos. Descanso y siesta en la Escuela Infantil: organización de un ambiente favorecedor.

Tema 29. Los derechos del niño y la niña. El riesgo social en niños y niñas. El papel del centro de primer ciclo de educación infantil en la prevención, detección, notificación e intervención ante situaciones de riesgo social. El rol del educador/a infantil.

Tema 30. Atención a la diversidad. La integración escolar. Diferencia e igualdad de oportunidades. Principios de equidad e inclusión. Diseño Universal del Aprendizaje. Acción educativa: procedimientos, actividades, evaluación y medidas organizativas. Intervención educativa. Detección temprana de las necesidades del alumnado que incidan en su desarrollo. Pautas en la detección.

Tema 31. La Atención Temprana y la coordinación multidisciplinar en Andalucía: servicios de salud, servicios comunitarios y educativos. Programas de estimulación temprana. Trastornos del desarrollo y de la conducta. Criterios de detección, derivación y colaboración con los servicios externos. Protocolo de solicitud de intervención del EOE especializado en la plataforma Séneca.

Tema 32. El sistema de protección a la infancia en Andalucía. Función de la Escuela Infantil en la prevención e intervención con niños y niñas de riesgo Bio-Psico-Social. Maltrato infantil: tipología de los malos tratos en la infancia. Niveles de gravedad e indicadores. Pautas ante sospecha de maltrato. Intervención desde el Centro de Educación Infantil: protocolos de actuación en caso de detección; seguimiento de los casos desde el centro educativo. Pautas de la escuela en los procesos de investigación e intervención. Pautas ante situaciones de emergencia.

Tema 33. La Educación Multicultural. Los objetivos de la Educación Multicultural, actitudes multiculturales positivas, autoconcepto personal y cultural, igualdad de oportunidades. El bilingüismo en la Educación Infantil.

Tema 34. Documentos organizativos y de planificación en la Escuela Infantil. Finalidad y estructura. Proyecto Educativo y Asistencial. Propuesta Pedagógica, Proyecto de Gestión. Plan de Mejora y La Memoria de Autoevaluación. Plan de Igualdad. Plan de Actuación Digital. Plan de Prevención de Riesgos Laborales, Plan de Autoprotección y Plan de Higiene y Autocontrol. Su cumplimentación en la plataforma Séneca.



Tema 35. Currículo de la Educación Infantil para la Comunidad Autónoma de Andalucía. Niveles de concreción del currículo. Áreas curriculares de la Educación Infantil en el Primer Ciclo. Medidas generales de atención a la diversidad y a las diferencias individuales. Programas de adaptación curricular. Adaptación de acceso al currículo. Adaptación curricular significativa. Adaptación curricular para el alumnado con altas capacidades intelectuales.

Tema 36. Las Situaciones de Aprendizaje en el primer ciclo de Educación Infantil. Elementos curriculares y la relación entre ellos. Secuenciaciones didácticas, sus fases. Principios del Diseño Universal del Aprendizaje. Atención a la diversidad. Las áreas en Educación Infantil. Competencias claves y sus descriptores operativos. Complimentación en la plataforma Séneca.

Tema 37. Modelos de enseñanza-aprendizaje en educación infantil. Teorías que justifican los modelos. Corrientes psicológicas y pedagógicas. Cognitivismo, Constructivismo, enfoques activos y globalizadores del aprendizaje.

Tema 38. Recursos metodológicos: metodologías específicas en el primer ciclo de Educación Infantil. Principios metodológicos que sustentan la práctica. Espacios de actividad. Talleres. Experiencias sensoriales, provocaciones, instalaciones de juego. El alumno y la alumna como protagonista de su propio aprendizaje.

Tema 39. Organización y planificación del ambiente de la Escuela Infantil. La organización de los espacios en el Aula y en la Escuela Infantil. Juegos al aire libre, dirigidos y no dirigidos, zonas de juego. La organización del tiempo en el primer ciclo de Educación Infantil. La enseñanza-aprendizaje del tiempo en la Educación Infantil. La organización del tiempo en el proceso de la programación. Criterios para una adecuada distribución y organización espacial, temporal y de seguridad. Ritmos y rutinas cotidianas. La evaluación de los espacios y el tiempo.

Tema 40. Equipamiento y materiales didácticos en la Educación Infantil de 0 a 3 años. Criterios de selección, utilización y evaluación de los recursos materiales. Consideraciones sobre las posibilidades que ofrecen, la justificación y finalidad de algunos materiales de las aulas de Educación Infantil. El reciclado en la utilización de material didáctico. La educación plástica en el primer ciclo. Materiales estructurados y no estructurados.

Tema 41. El periodo de adaptación de los niños y niñas en el primer ciclo de Educación Infantil. La entrada en la Escuela Infantil. La colaboración entre la familia y el centro: los padres y madres y el periodo de adaptación. El/la niño/a, el/la educador/a de referencia y la familia. Cuestionarios de entrevistas iniciales para las distintas edades del primer ciclo de Educación Infantil.

Tema 42. La Escuela Infantil y la relación con las familias: relaciones individuales y colectivas con las familias. La necesidad de su colaboración. La participación de las familias en el Centro de Educación Infantil. Ámbitos de colaboración directa de las familias en las actividades del centro: intercambio de información, implicación directa en las actividades del centro.

Tema 43. La escuela de padres y madres: organización, contenidos y metodología. Las asociaciones de madres y padres. Colaboración de las familias en la evaluación educativa del niño y la niña. Beneficio de la colaboración de las familias. Talleres con padres y madres. Derechos y deberes de las familias. Técnicas e instrumentos para la comunicación con las familias en la Escuela Infantil. Consejo Escolar, como órgano de participación y de toma de decisiones. Pasen e iPasen.



Tema 44. Enseñar y aprender a través de los mundos virtuales en la Educación Infantil, TICs. Técnicas blandas. Los materiales. Títeres y marionetas. La televisión y su influencia en los niños y niñas. El papel de los padres y madres y los/las educadores/as.

Tema 45. Las funciones del/la educador/a en Educación Infantil. Perfil, competencias, responsabilidades, habilidades sociales y actitudes como coordinador/a del equipo de ciclo en la Escuela Infantil. Las reuniones de trabajo: objetivos, organización y evaluación. La coordinación de los distintos profesionales. Trabajo en equipo y formación permanente.

Tema 46. Funciones de tutoría. La acción tutorial del/la educador/a: concepto de tutoría y plan de orientación y acción tutorial en el Primer Ciclo de Educación Infantil. Organización, funciones y actividades tutoriales con relación a los niños y niñas, con el grupo y con las familias. Relaciones del/ la educador/a con los niños y niñas, con las familias y con el equipo en los centros de primer ciclo de educación infantil. La evaluación de la acción tutorial.

Tema 47. El Juego como medio de aprendizaje. Aspectos generales del juego infantil: características y tipos de juegos. Juegos y juguetes. Significado del juego en el currículo de la Educación Infantil: el juego en el primer ciclo de Educación Infantil. Metodologías de juego en la Educación Infantil: el cesto de los tesoros, el juego heurístico, el juego simbólico, juego por rincones. Posibilidades educativas del juego simbólico. La intervención del/la educador/a en el juego.

Tema 48. El impacto de la utilización de pantallas en el desarrollo infantil de 0 a 3 años. Herramientas digitales para la elaboración de materiales educativos. Recursos electrónicos para el desarrollo de actividades en las escuelas. Las TICs al servicio de la comunicación con las familias.

Tema 49. Aproximación al lenguaje escrito. Formas de entender la lectura. Necesidad de un aprendizaje temprano. Etapa global-natural en el acceso a la lectura. Estimulación multisensorial. Lenguaje oral. Pictogramas. Logogramas. Formas de entender la escritura. Etapas para el acceso a la escritura. La actividad gráfica: análisis. Desarrollo de las funciones específicas y de estructuras espacio-temporales. Habilidades y destrezas grafomotoras.

Tema 50. La literatura infantil: narración oral. Adecuación de la literatura infantil en el primer ciclo de Educación Infantil. El cuento y su valor educativo. Criterios para seleccionar, utilizar y narrar cuentos orales o escritos. Pronunciación o narrativa oral del cuento. Actividades a partir del cuento. La biblioteca del aula. Títeres y marionetas.

Tema 51. La expresión corporal. El gesto y el movimiento. La expresión corporal como ayuda en la construcción de la identidad y de la autonomía personal. La formación de capacidades lógico-matemáticas: y su integración en el ciclo de 0 a 3 años.

Tema 52. Lenguajes, expresión musical y expresión plástica. Fundamentación teórica de la música en los primeros años. Psicología del niño y la niña en la Educación Infantil y su relación con la música.

Tema 53. Propuestas de actividades musicales para el ciclo de 0 a 3 años: ritmo y medida del tiempo. Uso de instrumentos musicales. Canciones, toques y bailes del folclore andaluz. Manifestaciones artísticas andaluzas. Expresión plástica y técnicas blandas. El collage, el cartel, el mural y el póster: características, procesos de creación y aplicaciones en el aula.

Tema 54. La evaluación del proceso de -aprendizaje. La evaluación en un centro de 0 a 3 años de Educación Infantil. Momentos de la evaluación de la Educación Infantil. Proceso



de la evaluación. Fases. Criterios de evaluación. Documentos de evaluación. Documentación pedagógica: observación, reflexión y visibilización del proceso de aprendizaje. Información a la familia. Coordinación en el tránsito entre ciclos.

Tema 55. La evaluación del proceso de enseñanza. Necesidad de la evaluación de la práctica educativa. Modelos de competencia docente. Indicadores de evaluación del proceso de enseñanza. Instrumentos de evaluación del proceso de enseñanza. Procedimientos de evaluación interna. Plan de Formación. Metodología de la investigación-acción.

Tema 56. Educación en valores desde la primera infancia: igualdad, coeducación, interculturalidad y sostenibilidad. El papel del/la educador/a en la educación en valores y respeto al medio natural. Implicaciones pedagógicas según la legislación vigente.

Tema 57. Conceptos generales sobre igualdad de género en Andalucía. Conceptos: género, discriminación, desigualdad, acción positiva, roles y estereotipos. Discriminación por razón de sexo: discriminación directa e indirecta, discriminación salarial. Acoso por razón de sexo. Discriminación en la publicidad y lenguaje sexista. Igualdad entre mujeres y hombres: igualdad de derechos, de trato y de oportunidades.

Tema 58. Normativa sobre igualdad. La Igualdad de Género en la Constitución y en el Estatuto de Autonomía para Andalucía. Normativa andaluza en materia de igualdad de género y de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género.

Tema 59. Transversalidad de Género. Concepto de Mainstreaming: Enfoque integrado de Género en las Políticas Públicas. La Unidad de Igualdad y Género: Funciones. Pertinencia e Impacto de Género en la Normativa: conceptos y objetivos. Comisión de Impacto de Género en los Presupuestos Públicos de la Comunidad Autónoma: objeto y competencias.

Tema 60. Violencia de género: concepto y tipos de violencia hacia las mujeres. Prevención y protección integral. Recursos y programas específicos en la Comunidad Autónoma de Andalucía.”.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternatively o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huelva, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Zalamea La Real, a fecha de firma electrónica.

El Alcalde-Presidente.
D. Diego Rodríguez Pérez.

(DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)

